

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

21723 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2007, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se hace público el fallo del premio de teatro «Tirso de Molina», correspondiente al año 2006.*

Por Resolución de la AECI de 5 de julio de 2006 («BOE» de 22 de agosto de 2006) se convocó la XXXIII del mencionado premio correspondiente al 2006, y por Resolución de la SECI de 1 de febrero de 2007 («BOE» de 12 de marzo de 2007) se nombró el Jurado que decidiría la obra ganadora.

En su sesión de 25 de abril de 2007 el mencionado Jurado propuso como ganador del premio a la obra «Últimos días de una puta libertaria o La vieja y el mar», presentada bajo el seudónimo «Astyr de Andeyes». Abierta la plica, el ganador del premio resultó ser el autor español don César López Llera.

A la vista de dicha propuesta, esta Presidencia, en uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, resuelve:

Primero.—Adjudicar el premio de teatro «Tirso de Molina» correspondiente al año 2006 a la obra «Últimos días de una puta libertaria o La vieja y el mar» del autor español don César López Llera.

Segundo.—Proceder al abono del premio, que asciende a 18.000 euros al ganador del mismo.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. También podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, no pudiendo interponer simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 3 de julio de 2007.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000), el Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

MINISTERIO DE FOMENTO

21724 *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, del Centro Nacional de Información Geográfica, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el desarrollo del Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo en España.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Centro Nacional de Información Geográfica, el Instituto Geográfico Nacional y la Comunidad Autónoma del País Vasco, el día 3 de septiembre de 2007, un Convenio de colaboración para el desarrollo del Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo en España (SIOSE) en desarrollo del «Convenio marco de cooperación suscrito entre la Administración del Estado y la

Administración General del País Vasco en materia de cartografía», y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 16 de noviembre de 2007.—El Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica, Alberto Sereno Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Centro Nacional de Información Geográfica, el Instituto Geográfico Nacional y la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el desarrollo del Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo en España (SIOSE), en desarrollo del «convenio marco de cooperación suscrito entre la Administración del Estado y la Administración General del País Vasco en materia de cartografía»

De una parte, Esther Larrañaga Galdós, Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en nombre y representación de la Administración General del País Vasco, habiendo sido autorizada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 24 de julio de 2007.

Y de otra, Alberto Sereno Álvarez, Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Fomento, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1243/1990 (BOE de 17 de octubre), y de su nombramiento como Director General del Instituto Geográfico Nacional por el Real Decreto 1010/2002, de 27 de septiembre (BOE núm. 233, del 28), y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de octubre de 2004, de la Ministra de Fomento (BOE núm. 265, de 3 de noviembre), por la que se delegan determinadas competencias en el Director General del IGN, en nombre y representación de la Administración General del Estado.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1. La Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía, establece que es competencia de la Administración del Estado, a través del Instituto Geográfico Nacional, en adelante IGN, del Ministerio de Fomento:

El establecimiento y mantenimiento de las redes nacionales geodésica y de nivelación.

La formación y conservación de las series cartográficas a escala 1/25.000 y 1/50.000, que constituyen el Mapa Topográfico Nacional.

La formulación de series cartográficas a otras escalas de ámbito nacional, que en su momento fueran aprobadas reglamentariamente.

Asimismo, esta Ley prevé que, para el ejercicio de estas competencias, puedan suscribirse acuerdos de cooperación entre los distintos Órganos de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, creó el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) como Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Fomento, a través del Instituto Geográfico Nacional, asignándole la finalidad de producir, desarrollar y distribuir los trabajos y publicaciones de carácter geográfico que demande la sociedad, incluyendo la comercialización de los que realiza el IGN en ejecución de las funciones que le están atribuidas legalmente, la elaboración de productos derivados y temáticos y su distribución nacional e internacional, sin perjuicio de las posibles competencias atribuidas a otros Organismos de la Administración en la

producción y mantenimiento de diversos productos cartográficos, con especial dedicación a la realización de proyectos basados en tecnologías avanzadas, programas de investigación y desarrollo, y prestación de asistencia técnica en el ámbito de las ciencias y técnicas geográficas.

2. Que el Estatuto de Autonomía del País Vasco, aprobado por Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, atribuye variadas competencias, bien en exclusiva, bien en lo tocante a su ejecución y desarrollo, a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Que para el ejercicio de esas competencias, resulta imprescindible estar dotados de una cartografía de calidad.

Que el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Administración General del País Vasco, en el Decreto 340/2005, de 25 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de dicho departamento, tiene encomendadas entre sus funciones:

Las acciones tendentes a la coordinación en materia de cartografía con las demás Administraciones Públicas competentes.

Las acciones de fomento en materia de cartografía.

3. El proyecto SIOSE, enmarcado dentro del Plan Nacional de Observación del Territorio de España, tiene como objetivo fundamental la creación de un Sistema de Información sobre la Ocupación del Suelo de España, en el que estarán integradas las distintas Bases de Datos de ocupación de suelo de la Administración General del Estado y de las diferentes Comunidades Autónomas, satisfaciendo así los requerimientos de los distintos organismos de las Administraciones españolas en materia de conocimiento de la ocupación de suelo y de la Agencia Europea de Medio Ambiente en la actualización periódica del Corine Land Cover, evitando de este modo las duplicidades de la información con la consiguiente reducción de costes en su generación.

4. El CNIG conjuntamente con las Comunidades Autónomas llevarán a cabo, mediante convenios de colaboración, la formación de la Base de datos del proyecto SIOSE, en el que la dirección técnica y control final de calidad a nivel nacional del proyecto será asumida por el Instituto Geográfico Nacional, en calidad de Centro Nacional de Referencia en Ocupación del Suelo, correspondiendo a las Comunidades Autónomas las líneas de producción, de control y de gestión en sus correspondientes territorios.

5. La formación y actualización de bases de datos fiables y consistentes sobre la ocupación del suelo ofrece un gran interés no sólo para un gran número de Organismos de la Administración General de Estado y de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas sino también para las distintas organizaciones peticionarias de datos según las directrices INSPIRE de la Unión Europea. Por ello, procede, en el marco de la colaboración interadministrativa prevista en la legislación vigente, coordinar el proceso de producción de estas bases, con la finalidad de obtener un único producto válido para satisfacer las necesidades de las dos Administraciones Públicas, optimizando de esta manera la gestión y el gasto que comporta satisfacer la demanda de este tipo de información por la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, persiguiéndose los objetivos de colaborar en la formación de la base de datos de ocupación del suelo, coordinar el proceso de producción, optimizar los recursos y compartir el derecho de cesión y reproducción de la información que resulte, de conformidad con la legislación vigente, ambas partes han considerado la conveniencia de establecer el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto de este convenio es la realización de un Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo en España (SIOSE), a escala de referencia 1:25.000, basado en un modelo de datos que incluya aspectos de cobertura y uso de suelo, teniendo en cuenta la complejidad de la realidad física de ocupación del territorio con un enfoque multidisciplinar y abierto que comprende todo el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Segunda. *Dirección del proyecto.*—Conforme a las especificaciones del Anexo I, corresponde al Instituto Geográfico Nacional, como Centro Nacional de Referencia en Ocupación del Suelo, la dirección del proyecto SIOSE, que comprenderá las siguientes funciones:

Gestión técnica del proyecto, coordinando el calendario de actividades a seguir y los canales de comunicación con los diferentes Organismos de la Administración General del Estado (AGE) y de las Comunidades Autónomas.

Preparación de los términos de referencia del proyecto SIOSE.

Configuración y coordinación de los Grupos de trabajo temáticos.

Redacción de las normas metodológicas para la realización de la base de datos, de acuerdo a las especificaciones establecidas por los distintos grupos de trabajo temáticos y del Equipo Técnico Nacional.

Información periódica del estado del proyecto a las Instituciones participantes.

Control final de calidad y evaluación de la Base de datos, de acuerdo con las especificaciones establecidas por el Equipo Técnico Nacional.

Obtención de los productos finales de ámbito nacional del SIOSE, armonizando e integrando la Base de datos a partir de las formadas para cada una de las Comunidades Autónomas.

Intercambio de datos entre la AGE y CCAA.

Establecimiento de metadatos de ámbito nacional, mediante la integración de los correspondientes metadatos de las Comunidades Autónomas.

Fomento del dialogo, intercambio de propuestas y soluciones.

Tercera. *Obligaciones de la Administración General del País Vasco.*

1. Corresponde al Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (DMAOT) de la Administración General del País Vasco, la interpretación, captura, edición y validación de datos en materia de ocupación del suelo relativos a su territorio, conforme al plan de trabajo establecido por la Comisión de seguimiento. Dicho Departamento entregará al IGN/CNIG una copia digital de los resultados obtenidos, en el soporte y con el formato que determine la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula séptima.

2. El Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Administración General del País Vasco, designará un Director/Coordinador de los trabajos que se desarrollen dentro del ámbito de este Convenio de Colaboración, quien tendrá los siguientes cometidos:

Gestión del Proyecto en el nivel de producción y control en el ámbito Autonómico, de acuerdo a las directrices del IGN/CNIG y del Equipo Técnico Nacional.

Organización de los procesos de fotointerpretación, captura y edición de datos correspondientes a las coberturas y usos de suelo y validación de la Base de Datos de la Comunidad Autónoma.

Participación en la coordinación con las CCAA limítrofes en lo referente a la Base de Datos resultante en aquellos casos en que sea necesario una vez realizada la integración de datos por el IGN/CNIG, y de acuerdo a las directrices del Equipo Técnico Nacional.

Participación en las reuniones del SIOSE.

Cuarta. *Obligaciones del IGN y del CNIG.*

1. El IGN/CNIG recibirá la información elaborada por el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Administración General del País Vasco y la validará mediante el control de calidad que establezca, remitiendo por escrito, en su caso, los comentarios y correcciones que a tal efecto proponga para que el citado Departamento proceda a su rectificación.

2. El IGN/CNIG integrará en la base de datos del Sistema de Información de Ocupación del Suelo en España:

a) La información proporcionada por el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Administración General del País Vasco, una vez haya sido debidamente validada.

b) Las imágenes del satélite Landsat 5 y las imágenes ortorrectificadas correspondientes a las imágenes del satélite Spot Pancromático y Multiespectral, del año 2005, suministradas conjuntamente por los Ministerios de Fomento (IGN) y Medio Ambiente.

Quinta. *Financiación del Convenio.*

1. El gasto derivado de la ejecución de este Convenio será, como máximo, de 237.830 euros, de los cuales el 66 por 100 será aportado por el CNIG y el restante treinta y cuatro por ciento corresponderá al Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Administración General del País Vasco.

2. El gasto máximo total fijado en el apartado anterior se distribuirá entre las anualidades 2007-2009, en euros, del siguiente modo:

	2007	2008	2009	Total
CNIG	141.271	15.697	0	156.968
DMAOTGV	72.776	8.086	0	80.862
Total	214.047	23.783	0	237.830

3. El CNIG abonará al Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Administración General del País Vasco las cantidades comprometidas con cargo al concepto presupuestario 17.239.495A.640 de los Presupuestos Generales del Estado. Estas cantidades se abonarán anualmente, conforme a las siguientes reglas:

La primera propuesta de pago, por la cuantía total prevista para la anualidad de 2007, se librará en los tres primeros meses desde la firma de este convenio.

En los sucesivos ejercicios, la propuesta de pago se librará durante el primer trimestre de cada ejercicio, según lo previsto para la anualidad

correspondiente; a excepción de la última anualidad que se librará una vez entregados y validados la totalidad de los trabajos, y su cuantía será la diferencia entre el 66 por 100 del coste efectivo de los trabajos finalizados y la suma de las cantidades aportadas por el CNIG en ejercicios anteriores.

En el caso de que la cuantía de la última anualidad resultase negativa, la Comunidad Autónoma procederá a reintegrar al CNIG dicha cantidad.

En ningún caso, la totalidad de las cantidades abonadas por el CNIG podrán superar el gasto máximo de 156.968 euros previsto.

Sexta. *Acceso a la información.*—Conforme a los términos previstos en el anexo II, cada una de las partes podrá distribuir, en forma convencional o por Internet, o comercializar, por sí mismos o mediante terceros, la información y los productos resultantes de la realización de este Convenio, tanto digitalmente como en papel, ya sea directamente o como productos derivados de los originales.

Séptima. *Comisión de seguimiento.*

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento de la ejecución del Convenio integrada por tres representantes de cada una de las partes. Conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Comisión deberá incluir a un representante del Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma, que será uno de los tres representantes del Ministerio de Fomento.

2. Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.

Establecer el Plan de Trabajo Anual, conforme a los Planes de Trabajo de las dos partes firmantes del Convenio.

Fijar el gasto anual efectivo que deberán asumir las partes firmantes del Convenio.

Redactar informes de la realización del Convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.

Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, y proponer a las partes las modificaciones en las especificaciones que esta evolución aconseje.

Octava. *Vigencia del convenio.*—Este Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

Novena. *Rescisión y resolución del convenio.*—Será causa de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de alguna de sus cláusulas. Para ello, será necesaria la denuncia por una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo idéntico para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje la citada decisión, en caso de que implique rescisión, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución, no debiéndose producir perjuicio económico para ninguna de las partes.

Décima. *Jurisdicción.*—Según dispone expresamente el artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la Ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en Madrid a 3 de septiembre de 2007.

Por la Administración General del Estado: El Presidente del CNIG y Director General del IGN, Alberto Sereno Álvarez.—Por la Administración General del País Vasco: La Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Esther Larrañaga Galdós.

21725 *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radioteléfono de VHF No-Solas, marca SAILOR, modelo RT-2048, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Nautical Luis Arbulu, S. L., con domicilio Gomera, 8, 28700 S. S. Reyes, solicitando la homologación del equipo Radioteléfono de VHF No-Solas, marca SAILOR, modelo RT-2048, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R. D. 1890/2000, Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

R. D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

Reglamento de radiocomunicaciones marítimas (R. D. 1185/2006, de 16 de octubre).

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radioteléfono de VHF No-Solas.

Marca: SAILOR/Modelo: RT-2048.

N.º Homologación: 50.0048.

La presente homologación es válida hasta el 27 de junio de 2012.

Madrid, 26 de octubre de 2007.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

21726 *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radioteléfono de VHF No-Solas, marca SAILOR, modelo RT-4800, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Nautical Luis Arbulu, S. L., con domicilio Gomera, 8, 28700 S. S. Reyes, solicitando la homologación del equipo Radioteléfono de VHF No-Solas, marca SAILOR, modelo RT-4800, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R. D. 1890/2000, Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

R. D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

Reglamento de radiocomunicaciones marítimas (R. D. 1185/2006, de 16 de octubre).

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radioteléfono de VHF No-Solas.

Marca: SAILOR/Modelo: RT-4800.

N.º homologación: 50.0085.

La presente homologación es válida hasta el 27 de mayo de 2012.

Madrid, 26 de octubre de 2007.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

21727 *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radioteléfono portátil de VHF No-Solas, marca COBRA, modelo MRHH 325-EU, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Disvent Ingenieros, S. A., con domicilio en la avenida Josep Tarradellas, 46 -08029 Barcelona-, solicitando la homologación del equipo Radioteléfono Portátil de VHF No-Solas, marca COBRA, modelo MRHH 325-EU, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R. D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

R. D. 1890/2000, Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de radiocomunicaciones marítimas (R. D. 1185/2006, de 16 de octubre).

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radioteléfono Portátil de VHF No-Solas.

Marca: COBRA/Modelo: MRHH 325-EU.

N.º Homologación: 52.0091.

La presente homologación es válida hasta el 2 de abril de 2012.

Madrid, 26 de octubre de 2007.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.